

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001554 DE 2016

(**22 ABR 2016**)

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CECOLSEV YOPAL, como Centro Integral de Atención”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 0001831 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002 definió los Centro Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestara el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimiento relacionado con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo”;

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en lo que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO COLOMBIANO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA –CECOLSEV SAS, mediante radicado No. 20163210017172, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CECOLSEV YOPAL de matrícula mercantil No. 00000118685 del 10 de Diciembre de 2015, para operar en la Calle 33 No. 18 - 25 del Municipio de Yopal - (Casanare).

0001554 **22 ABR 2016**

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CECOLSEV YOPAL, como Centro Integral de Atención”

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CECOLSEV YOPAL, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Habilitar como Centro Integral de atención al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CECOLSEV YOPAL con matrícula 00000118685 del 10 de Diciembre de 2015 de propiedad de la sociedad CENTRO COLOMBIANO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA –CECOLSEV SAS de NIT 900376619-7, ubicado en la Calle 33 No. 18 - 25 del Municipio de Yopal - (Casanare), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

| | |
|--------------------------------|--|
| SOCIEDAD PROPIETARIA: | CENTRO COLOMBIANO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA –CECOLSEV SAS |
| NIT DE LA SOCIEDAD: | 900376619-7 |
| REGISTRO DE MATRÍCULA: | 00062250 DEL 31 DE MARZO DE 2015 |
| DIRECCION DE LA SOCIEDAD: | CALLE 21B NO. 40 -26 |
| CIUDAD: | DUITAMA |
| NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: | CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CECOLSEV YOPAL |
| CIUDAD: | YOPAL - CASANARE |
| MATRICULA MERCANTIL: | 00000118685 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 |
| DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO: | CALLE 33 NO. 18 - 25 |
| AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O | |
| RESOLUCION DE CASA CARCE: | CONVENIO PARA SERVICIO DE CASA CARCEL, CENTRO COLOMBIANO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL – CEINTRANS (RESOLUCION 4236 DE 13 DE OCTUBRE DE 2011) CALLE 21B NO. 40 – 26 DUITAMA – BOYACÁ |

ARTÍCULO 2- La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CECOLSEV YOPAL, solo en la sede acreditada, Calle 33 No. 18 - 25 del Municipio de Yopal - (Casanare.

ARTÍCULO 3 - Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por el Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTICULO 4- El centro Integral de atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CECOLSEV YOPAL, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la resolución 3204 de 2010.

ARTICULO 5- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO 6- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CECOLSEV YOPAL en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Establecimiento.

ARTICULO 7- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE **22 ABR 2016** HOJA No. 3
0001554

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CECOLSEV YOPAL, como Centro Integral de Atención”

ARTÍCULO 8- Notificar la presente resolución al Representante Legal de CENTRO COLOMBIANO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA –CECOLSEV SAS de NIT 900376619-7, ubicado en Calle 21B No. 40- 26 barrio Camilo Torres en la ciudad de Duitama (Boyacá), conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 10- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

22 ABR 2016

ITALO FABIAN CRISPO LORZA

Proyectó: Bili Hamilton Daza Brito
Revisó: Luis Trinidad Garcia Garcia



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION



NOTIFICACION PERSONAL

En Duitama, a los VEINTE (20) días del mes de Mayo del año DOS MIL DIECISEIS (2016), se notifico de manera personal al Señor LUIS ANTONIO PUERTO VALDERRAMA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.211.737 de Duitama, en su calidad de gerente del CENTRO COLOMBIANO DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL S.A.S. "CECOLSEV S.A.S", el contenido de la resolución número 0001554 de fecha 22 de Abril de 2016, "...Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CECOLSEV YOPAL, como Centro Integral de Atención.

Al notificado se le entregó copia autentica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio y Transporte y en subsidio el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, de conformidad con los artículos 74 y 76 Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO,

EL NOTIFICADOR,

Firma 
LUIS ANTONIO PUERTO VALDERRAMA

Firma 
ANA YANETH CASTRO HUERTAS

C.C. N. 7 211 737

C.C. N. 40.023.219

T.P. _____

Directora Territorial Boyacá

Dirección calle 210 # 40-20

Ciudad Duitama

Teléfono 314 2195778

Fecha Mayo 20 de 2016

Gerente CENTRO COLOMBIANO DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL S.A.S
"CECOLSEV S.A.S"